

Resolución Administrativa

Fecha: 13 NOV. 2019

VISTO:

El expediente N° 21601 de fecha 29 de Mayo de 2019, que contiene solicitud de categorización, el informe N° 202-2019-CTC-MINSA/DIRIS-LN/6, de fecha 04 de noviembre de 2019, del Establecimiento de Salud Público denominado "Hospital Carlos Lanfranco la Hoz" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así mismo, deberán someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 8° y 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que proporciona los criterios técnico y metodológicos para el proceso de categorización;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece en sus Artículos 123° y 124° la creación de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, como órganos desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, ejerciendo por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, las cuales se organizan considerando el aspecto territorial de Lima Metropolitana, correspondiendo una de ellas al ámbito territorial de Lima Norte, creándose la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en cuyo Artículo 7° en su inciso m), se establece que entre sus funciones generales está emitir autorización para la categorización de los Establecimientos de salud públicos y privados, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, Dirección Ejecutiva que resuelve los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias;

Que, con expediente N° 21601 de fecha 29 de mayo de 2019, el propietario y el Responsable de la Atención de Salud del Establecimiento de Salud Público denominado "Hospital Carlos Lanfranco la Hoz" ubicado en Av. Saenz Peña S/N, Cdra. 6 distrito Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima, ha solicitado su correspondiente categorización, en cumplimiento del artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece que los Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el Equipo Funcional de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en cumplimiento del marco normativo atiende la solicitud presentada por el Establecimiento de Salud Público denominado "Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", cuyo resultado forma parte del Informe Técnico N° 044-2019-RDVG-OPSS-MINSA/DIRIS-LN, así como el Instrumento para el equipo operativo de categorización según Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del sector Salud; del



cual se puede apreciar que dicho establecimiento cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPSS Emergencia, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos (Cuidados Intermedios General, Neonatal), UPSS Farmacia, UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Central de Esterilización y cumplimiento de actividades obligatorias de atención directa y de soporte.

Que, dentro del referido marco Legal y de acuerdo a lo informado, el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, actualizado con Resolución Directoral 671-2019-MINSA/DIRIS.LN/1, con el Informe N° 202-2019-CTC-MINSA/DIRIS-LN, de fecha 04 de Noviembre de 2019, ha emitido pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el Establecimiento de Salud Público denominado "Hospital Carlos Lanfranco la Hoz"; y, clasifica con la Categoría II-2: Hospital de Atención General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **Categoría II-2: Hospital de Atención General**, al Establecimiento de Salud Público denominado "**Hospital Carlos Lanfranco la Hoz**", ubicado en Av. Saenz Peña S/N, Cdra. 6 distrito Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, teniendo como Responsable de la Atención de Salud al Medico Cirujano Jorge Fernando Ruiz Torres DNI 08130859 y CMP 34237 y como propietario a la persona jurídica Hospital LanFranco la Hoz con RUC N° 20203531550, representado legalmente por Jorge Fernando Ruiz Torres con DNI 08130859

Artículo 2°.- El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPSS Emergencia, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos (Cuidados Intermedios General, Neonatal), UPSS Farmacia, UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Central de Esterilización; para brindar servicios según la categoría asignada tal como se precisa en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el establecimiento de salud a través de su propietario y/o Responsable de la Atención de Salud comunique a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, todo cambio o modificación de la información declarada, así como cualquier cierre temporal o definitivo o reapertura, en un plazo no mayor de Treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho.

Artículo 4°.- Disponer que el establecimiento de salud, a través de su propietario y/o Responsable de la atención de salud, deberá cumplir lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA y demás normatividad en materia sanitaria vigente.

Artículo 5°.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años. En caso que varíe su complejidad, el Responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 6°.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Autoridad Sanitaria de Lima Norte, comunique al Responsable técnico del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

MC. ALBERTO GONZALES GUZMAN
CMP: 47280
DIRECTOR EJECUTIVO(e)



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**ANEXO****R.A N° 360-2019-MINSA/DIRIS.LN/6****Datos del Establecimiento de Salud**

Denominación	Hospital Carlos Lanfranco la Hoz
Dirección	Av. Saenz Peña S/N, Cdra. 6 - distrito Puente Piedra
Propietario	Hospital LanFranco la Hoz
RUC	20203531550
Representante Legal	Jorge Fernando Ruiz Torres DNI 08130859
Director Médico / Responsable de la Atención de Salud	Jorge Fernando Ruiz Torres DNI 08130859, CMP 34237 y RNE 27694 (Medicina Física y Rehabilitación)
Categoría Asignada	CATEGORÍA II-2: Hospital de Atención General

- UPSS/Actividades de Atención Directa y de Soporte Obligatorias que el Establecimiento de Salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta Externa - Hospitalización - Emergencia - Centro Obstétrico - Centro Quirúrgico - Unidad de Cuidados Intensivos (Cuidados Intermedios General, Neonatal).
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	<ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Patología Clínica - Anatomía Patológica - Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre - Nutrición y Dietética - Diagnóstico por Imágenes - Medicina de Rehabilitación - Central de Esterilización
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia y Contrareferencia • Vigilancia Epidemiológica • Registro de Atención de Salud e Información • Salud Ambiental • Atención del Recien Nacido en el Área de Observación • Dialisis • Prevención y Diagnóstico Precoz del Cáncer



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y RESHOTS SANITARIA

MC. ALBERTO GONZALES GUZMAN
CMP: 47280
DIRECTOR EJECUTIVO(e)

AGG/RRACH
C.c/ Archivo